

**SECRETARÍA:** 24 de febrero de 2021, a despacho el proceso ejecutivo No. 2017- 00049, informando que se recibe solicitud suscrita por el representante legal de la Cooperativa “CESCA” donde requiere al despacho para que se haga entrega de los títulos que se encuentren a favor del proceso, autorizando para ello a la señora LESLY ANYOLINA GÓMEZ GUTIERREZ. Sírvase proveer.

**ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno**  
**(2021)**

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Radicado:</b>	<b>2017-00049</b>
<b>Demandante:</b>	<b>COOPERATIVA DE AHORRO Y</b>
<b>CREDITO-</b>	<b>CESCA</b>
<b>Demandados:</b>	<b>FREDY DALLOS Y OTRA</b>
<b>Sustanciación:</b>	<b>30</b>

El señor OCTAVIO DE JESÚS MONTES ARCILA, en su calidad de representante legal de la Cooperativa “CESCA” demandante dentro del Proceso Ejecutivo Singular de la referencia, solicita la entrega de los títulos judiciales actualmente constituidos y que se lleguen a constituir dentro del referido proceso, y para ello AUTORIZA a la señora LESLY ANYOLINA GÓMEZ GUTIERREZ, para que reclame y cobre los títulos judiciales, por lo que deben salir a nombre de la autorizada y será quien los cobre en el Banco Agrario.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 447 del Código General del Proceso, es del caso acceder a la petición realizada por el representante legal de la cooperativa demandante, ya que se encuentran aprobadas las liquidaciones del crédito y las costas; en consecuencia, se ordenará el pago al acreedor de los dineros consignados a favor de este proceso y que se encuentran constituidos en depósitos judiciales en la cuenta que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia, hasta cubrir el monto total de la obligación.

Así mismo, se acepta la autorización manifestada, por lo tanto, se dispone, constituir a favor de la señora LESLY ANYOLINA GÓMEZ GUTIERREZ, identificada con c.c. N° 25.112.579, los depósitos judiciales que obren para este proceso, que se deban pagar a favor de CESCA, y se encuentren en la cuenta que este juzgado lleva en el Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f21b883c0d98c12d4683e61cfb32db38ab3ab0a7af2f86dee54250fc70bd  
e266**

Documento generado en 24/02/2021 06:40:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**